Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: Atención al ciudadano/avisos de notificación/cobro coactivo/ Impuesto Vehicular, el aviso que se relaciona:

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales previstas en los artículos 814 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, Ley 1066 de 2006; así mismo, los artículos 481, 482, 483 de la Ordenanza 015 de 2015 artículos 475, 476, 486 y 487 del Estatuto de rentas Departamentales y en cumplimiento de las funciones establecidas del reglamento interno de recaudo de cartera, modificado mediante el Decreto 2090 del 06 de marzo de 2009 articulo 4 y articulo 4 numeral 2 del Decreto 0140 del 12 de febrero del 2007; según acta de posesión N° 031 del 7 de enero de 2020 en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto N° 0018 del 02 de enero de 2020, libró la resolución No. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR".

En razón de lo anterior, se procedió al envió de las citaciones mediante el sistema de archivo de la entidad a través del SAIA, con el fin de lograr la comparecencia de los contribuyentes – terceros responsables, a la notificación personal de la Resolución No. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023, por medio de la cual se deja sin efecto acuerdos de pago de impuesto vehicular a: RAFAEL DE JESUS NARANJO NARANJO, JOSE JOAQUIN BORDA GOMEZ

De las citaciones no fue posible se surtiera una notificación efectiva, por diferentes causas como se detalla a continuación, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Los deudores – terceros responsables que por este medio se notifican a continuación, podrán desplazarse hasta la Unidad de Cobro Coactivo de la Gobernación de Risaralda, ubicada en el Parque Olaya Herrera calle 19 No 13-07, piso 1, dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha de la presente publicación con el fin de notificarse de forma personal con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCION No. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 por medio de la cual se deja sin efectos el Acuerdo de Pago de Pago suscrito.

Acto administrativo	QUIEN CONSTITUYO ACUERDO	CONCEPTO PLACA	Número del acuerdo de pago	ENVIO DE CITACIONES	REPORTE GUIA CITACION
CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION NO. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO	RAFAEL DE JESUS NARANJO NARANJO	DUA159	755	SAIA 27698 DEL 16-08- 23	GUIA CORREO 724319 ESM LOGISTICA DEL 19-08-23 CAUSAL DEVOLUCION DIRECCION ERRADA
CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION NO. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO	JOSE JOAQUIN BORDA GOMEZ	PFI145	1378	SAIA 27717 DEL 16-08- 23	GUIA CORREO 724329 ESM LOGISTICA DEL 01-09-23 CAUSAL FIRMA UN TERCERO



GOBERNACION DE RISARALDA

1. Pub Chido.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 16 de adosto de 2023

Señor RAFAEL DE JESUS NARANJO NARANJO Barrio Libertadores Supia-Caldas 3125219211



No.20230816-27698-I

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION NO. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 755 de fecha 18/07/2019, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) RAFAEL DE JESUS NARANJO NARANJO en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 15914357 quien para dicho caso se constituyo como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concedió plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa DUA159, el cual presenta 3 cuotas atrasadas de 7 pactadas.

En virtud de lo ariterior, se le solicita comparecer ante este Despacho, ubicado en el Parque Olaya Herrera, Calle 19 No. 13-17, Gobernación de Risaralda, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m, y de 1:00 a 4:30 pm, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023, por medio de la cual se deja sin efectos el Acuerdo de Pago de Pago suscrito No. 755 de fecha 18/07/2019.

En el evento en que no se efectúe el pago de las cuotas atrasadas, se procederá en la oportunidad procesal respectiva, esto es, una vez haya vencido el término para interponer el recurso de reposición. O habiéndose interpuesto haya sido resuelto. O si el mismo no se interpuso, a aplicar la Resolución de incumplimiento, con el fin de dar continuidad a los procesos administrativos de cobro coactivo correspondientes, hasta obtener el recaudo total de la obligación insoluta. Además, podrá ser objeto de reporte en la Base de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 901 de 2004 y la Ley 1066 de 2006.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos allegar copia del respectivo pago.

Atentamente.



remote the de

Darnelly Velez Cardona Tesorero General Del Departamento

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

ems (0

Jhon Jairo Angel Zapata Jefe de Oficina Grado 01

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301 www.risaralda.gov.co
Página 2 DE 2

De Jesus Naranjo O TADORES -CALDAS OA29481-7 A BIS 6 =50 545030 Cali, Valle 2785 RP 0233 esmlogistica.com postal 760042 0000724319 De Jesus Naranjo	220000000724319 - ORDEN: 1001692225809 ZONA:								
	Rafael De Jesus Naranjo Naranjo BARRIO LIBERTADORES SUPIA-CALDAS SUPIA CALDAS Cod. postal:17777					27698			
	GOBERNACION DE RISARALDA CALLE 19 13-17 PEREIRA RISARALDACod-postal:66001 NIT REMITE: 8914800857					Peso: 125gr Valor:3450 2023/08/16			
	RECIBE:			DD .	MM	AF	1	НО	
	DESCONOCIDO	REHUSADO	NO RESIDE	DIR	RAD	A I	DESCC	CUP	
	CATC			र्ट्	@8	3/24	31	10	



GOBERNACION DE RISARALDA

10.5710

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 16 de agosto de 2023

Señor JOSE JOAQUIN BORDA GOMEZ Calle 50 - 77-25 Rionegro 3115296601



No.20230816-27717-I

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCION NO. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO PFI145

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 1378 de fecha 15/09/2021, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) JOSE JOAQUIN BORDA GOMEZ en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 79270064 quien para dicho caso se constituyo como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concedió plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa PFI145, el cual presenta 4 cuotas atrasadas de 7 pactadas.

En virtud de lo anterior, se le solicita comparecer ante este Despacho, ubicado en el Parque Olaya Herrera, Calle 19 No. 13-17, Gobernación de Risaralda, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m, y de 1:00 a 4:30 pm, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023, por medio de la cual se deja sin efectos el Acuerdo de Pago de Pago suscrito No. 1378 de fecha 15/09/2021.

En el evento en que no se efectúe el pago de las cuotas atrasadas, se procederá en la oportunidad procesal respectiva, esto es, una vez haya vencido el término para interponer el recurso de reposición. O habiéndose interpuesto haya sido resuelto, O si el mismo no se interpuso, a aplicar la Resolución de incumplimiento, con el fin de dar continuidad a los procesos administrativos de cobro coactivo correspondientes, hasta obtener el recaudo total de la obligación insoluta. Además, podrá ser objeto de reporte en la Base de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 901 de 2004 y la Ley 1066 de 2006.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos allegar copia del respectivo pago.

Atentamente,



Darnelly Velez Cardona Tesorero General Del Departamento

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Jhon Jairo Angel Zapata

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 - Código Postal **660004** - PBX: 3398300 Fax: 3398301 www.risaralda.gov.co
Página 2 DE 2

220000000724329 - ORDEN. 1001692225809 ZONA	
Jose Joaquin Borda Gomez Celle 50 - 77-25 RIONEGRO RIONEGRO ANTIOQUIA Cod. postal:5615	27717
GOBERNACION DE RISARALDA CALLE 19 13-17 PEREIRA RISARALDACod-postal;66001 NIT REMITE: 8914800857	Peso: 125gr Valor:3450 2023/08/16
RECIBE: 103692	10/56-10FA
DD M	AA HORA